

DECRETO Nº 549 TEMUCO, 2 4 DIC. 2012 VISTOS:

1980, del Ministerio del Interior.

711 de 1987, del Ministerio de Salud.

Atención Primaria de Salud Municipal.

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-8068 de

2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº

8.- La Ley Nº 19.878 de 1995, Estatuto de

4.- Convenio AGL a Nivel Local en Atención Primaria Salud, de fecha 27 de Noviembre 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

5.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

# DECRETO:

1.- Apruébese, Convenio AGL a Nivel Local en Atención Primaria Salud, de fecha 27 de Noviembre 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Ternuco.

2. Las cláusulas del referido Convenio s entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

ESECRETARIO MUNICIPAL MSR/ EAP/CFV/elp. TRIBUCION: Of de Partes Municipal Departamento de Salud



**REF**: Aprueba convenio de Apoyo a la Gestión, con Municipalidad de **Temuco.** 

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4792

TEMUCO, 19 DIC 2012

### MABS/FPH/JCC

#### **VISTOS**: estos antecedentes:

- 1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N\* 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.-Convenio de fecha 27 de noviembre de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur.-
- 3.-Solicitud efectuada por Dpto. de Atención primaria y Red Asistencial mediante correo electrónico.
- 4.-Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, aprobado por resolución exenta Nº 361 de 26 de enero de 2004.

#### Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.-DFL Nº 1 que fija texto refundido del D. L. Nº 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N\* 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D.S. N\* 120/10, del Ministerio de Salud.-
- 4.-D. F. L N\* 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.-Ley Nº 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

# RESOLUCIÓN

1.-APRUEBASE, CONVENIO de fecha 27 de

**noviembre de 2012**, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y **la Municipalidad de Temuco** que se entiende parte integrante de esta Resolución y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del referido Programa, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco a 27 de Noviembre de 2012 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho publico domiciliado en calle Arturo Prat # 969, representado por su Directora (S) **Dra. SYLVIA PAOLA ALARCON VILLAGRAN**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle **PRAT Nº 650**, representada por su Alcalde **DON MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley Nº 19.378, en su articulo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el articulo 49".

Por su parte, el artículo 6º del decreto Supremo Nº 59 de 2011, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en

atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta Nº 361 del 26 de enero 2004.

**TERCERA**: El Ministerio de Salud por Resolución Nº 901 de fecha 24 de Noviembre de 2011, índico que los convenios suscritos con las Municipalidades y que pertenecen a los programas en ella señalados, entre ellos el Programa Odontológico Integral, Programa GES Odontológico Adulto, Programa GES Odontológico Familiar, Programa de Apoyo Diagnostico Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad, Programa de Mantenimiento de Infraestructura de los Establecimientos de Atención Primaria Municipal y Laboratorio Complementario GES, están eximidos de realizar devolución de saldos no utilizados. A través de Oficios Nº 1.371 de fecha 27 de Septiembre de 2012 y Oficio Nº 480 del 19 de Octubre de 2012, la Municipalidad de Temuco solicita utilizar los saldos disponibles en los Convenios suscritos con este servicio señalados en la resolución y otros convenios con saldos disponibles por no ejecución durante el año 2011.

**CUARTA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el departamento se compromete a realizar las siguientes estrategias:

- Mejorar la calidad de la atención de los diferentes establecimientos del Departamento de Salud.
- Aumentar los Niveles de Resolutividad de los Establecimientos de Salud Municipal dependientes de la comuna.
- Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en autorizar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma establecida en las siguientes tablas:

Estrategia	Programa Origen	Actividades	Establecimiento	Monto Asignado
Mejorar la calidad de la atención de los diferentes establecimientos del Departamento de Salud.	•	Mejoramiento infraestructura y adquisición equipamiento (electrocardiógrafos)	SAPU Villa Alegre y Amanecer.	10.000.000.
	Odontológico Adulto		Establecimientos de Salud Municipal dependientes de la comuna.	39.242.000

	AGL Plan de Salud Familiar El Carmen.     Espacios Amigables	carpuler, turbi rotor, insur etc.).		Cesfarn Pedro de	
I	Adolescentes.  Rehabilitación Integral Ges Osteomuscular.	Ampliación Sala E	ERA	Valdıvia.	9.000.000
I	<ul> <li>Desarrollo RRHH, Capacitación.</li> <li>Reasolutividad UAPO.</li> <li>Resolutividad Cirugía Mayor.</li> <li>Mantenimiento e Infraestructura.</li> <li>AGL Fundo el Carmen.</li> <li>IRA en Sapu.</li> </ul>	Construcción Sala Basura.	a de	Cesfam Pueblo Nuevo y Cesfam Santa Rosa.	10.554.000. - -
	<ul> <li>Complemento Ira en Sapu.</li> <li>Odontológico Familiar.</li> <li>AGL contingencia Fiestas Patrias.</li> <li>AGL Odontológico.</li> <li>Imágenes Diagnosticas.</li> </ul>	Apoyo Procesamiento Baciloscopias.		Establecimientos de Salud Municipal dependientes de la comuna.	1.500.000
Niveles de Resolutividad de los Establecimientos de Salud Municipal	Laboratorio Complemento GES	Adquisición insumos Convenio Laboratorio Miraflores, resolución exámenes GES.	por	Establecimientos de Salud Municipal dependientes de la comuna.	19.700.000.
'dependientes de la comuna	Equidad Rural	Adquisición Maletines.	de	Postas de Coltimallin y	926,000

**QUINTA**: El servicio autoriza a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **\$90.922.000.**-

**SEXTA**: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior se encuentran en poder de la Municipalidad de Temuco, acreditando su disponibilidad en ordinario N° 1.371 de fecha 27 de Septiembre de 2012.

La Municipalidad deberá informar al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de las diferentes estrategias indicadas en este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de

su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**SEPTIMA**: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**OCTAVA:** En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

**NOVENA**: Los fondos autorizados a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula cuarta de este instrumento.

**DECIMA**: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA PRIMERA:** El servicio velara por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de los Departamentos de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial y/o el Departamento de Auditoria

**DECIMA SEGUNDA**: La personeria de **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio Nº 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de **SYLVIA PAOLA ALARCON VILLAGRAN**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo Nº 254/-2010, del Ministerio de Salud.

**DECIMA TERCERA** El presente convenio tendrá vigencia desde el **1ro de Noviembre del 2012** hasta el **31 de Diciembre de 2012,** Existiendo la posibilidad de prorrogarlo, si ambas partes así lo acuerdan.

**DECIMA CUARTA**: El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoria, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

**2.- TRANSFIERASE** el monto total de \$90.922.000, conforme se indica en el convenio.

**3.-IMPUTESE**, el gasto que origina el convenio, Item 24-03-298 del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur.

4.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al

Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, remitiéndole copias integras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER DIRECTORA SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR

# 18.12.2012Nº1843

### DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDAD
- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
- DPTO. JURÍDICO.
- DPTO. FINANZAS.
- AUDITORÍA.
- ARCHIVO.



# CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA SALUD SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco a 27 de Noviembre de 2012 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho publico domiciliado en calle Arturo Prat # 969, representado por su Directora (S) **Dra. SYLVIA PAOLA ALARCON VILLAGRAN**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle **PRAT Nº 650**, representada por su Alcalde **DON MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley Nº 19.378, en su articulo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el articulo 49".

Por su parte, el artículo 6º del decreto Supremo Nº 59 de 2011, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA**: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta Nº 361 del 26 de enero 2004.

**TERCERA**: El Ministerio de Salud por Resolución Nº 901 de fecha 24 de Noviembre de 2011, índico que los convenios suscritos con las Municipalidades y que pertenecen a los programas en ella señalados, entre ellos el Programa Odontológico Integral, Programa GES Odontológico Adulto, Programa GES Odontológico Familiar, Programa de Apoyo Diagnostico Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad, Programa de Mantenimiento de Infraestructura de los Establecimientos de Atención Primaria Municipal y Laboratorio Complementario GES, están eximidos de realizar devolución de saldos no utilizados. A través de Oficios Nº 1.371 de fecha 27 de Septiembre de 2012 y Oficio Nº 480 del 19 de Octubre de 2012, la Municipalidad de Temuco solicita utilizar los saldos disponibles en los Convenios suscritos con este servicio señalados en la resolución y otros convenios con saldos disponibles por no ejecución durante el año 2011.

**CUARTA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Jahrahac A Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el departamento se compromete a realizar las siguientes estrategias:

- Mejorar la calidad de la atención de los diferentes establecimientos del Departamento de Salud.
- 2. Aumentar los Níveles de Resolutividad de los Establecimientos de Salud Municipal dependientes de la comuna.
- 3. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en autorizar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma establecida en las siguientes tablas:

Estrategia	Programa Origen	Actividades	Establecimiento	Monto Asignado
Mejorar la calidad de la atención de los diferentes establecimientos del Departamento de Salud.	SAPU Villa Alegre y Amanecer	Mejoramiento infraestructura y adquisición equipamiento (electrocardiógrafos)	SAPU Villa Alegre y Amanecer.	10.000.000.
	Odontológico Adulto			39.242.000.
	<ul> <li>AGL Plan de Salud Familiar El Carmen.</li> <li>Espacios Amigables Adolescentes.</li> <li>Rehabilitación Integral Ges Osteomuscular.</li> </ul>	Ampliación Sala ERA	Cesfam Pedro de Valdivia.	9.000.000
	<ul> <li>Desarrollo RRHH, Capacitación.</li> <li>Reasolutividad UAPO</li> <li>Resolutividad Cirugía Mayor.</li> <li>Mantenimiento e Infraestructura.</li> <li>AGL Fundo el Carmen.</li> <li>IRA en Sapu.</li> </ul>	Construcción Sala de Basura.	Cesfam Pueblo Nuevo y Cesfam Santa Rosa	10.554.000.
	<ul> <li>Complemento Ira en Sapu.</li> <li>Odontológico Familiar.</li> <li>AGL contingencia Fiestas Patrias.</li> <li>AGL Odontológico,</li> <li>Imágenes</li> </ul>	Apoyo Procesamiento Baciloscopias,	Establecimientos de Salud Municipal dependientes de la comuna.	1.500.000

DIRECTOR S

Municipal dependientes de Equal la comuna	quidad Rural	Adquisición Maletines.	de	Postas de Collimallin y Conoco.	926.000 90.922.000
Municipal					
	aboratorio omplemento GES	Adquisición insumos Convenio Laboratorio Miraflores, resolución exámenes GES.	de por con por de	Establecimientos de Salud Municipal dependientes de la comuna.	19.700.000.

**QUINTA**: El servicio autoriza a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **\$90.922.000.**-

**SEXTA**: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior se encuentran en poder de la Municipalidad de Temuco, acreditando su disponibilidad en ordinario Nº 1.371 de fecha 27 de Septiembre de 2012.

La Municipalidad deberá informar al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de las diferentes estrategias indicadas en este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**SEPTIMA**: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**DCTAVA:** En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

**NOVENA**: Los fondos autorizados a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula cuarta de este instrumento.

**DECIMA**: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la dáusula cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para aicanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DIRECTOR S

**DECIMA PRIMERA**: El servicio velara por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de los Departamentos de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial y/o el Departamento de Auditoria.

DEPTO BESOCIA ASESOCIA ASESOCI

**DECIMA SEGUNDA**: La personería de **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio Nº 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de **SYLVIA PAOLA ALARCON VILLAGRAN**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo Nº 254/-2010, del Ministerio de Salud.

DECIMA TERCERA El presente convenio tendrá vigencia desde el 1ro de Noviembre del 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012, Existiendo la posibilidad de prorrogarlo, si ambas partes así lo acuerdan.

**DECIMA CUARTA**: El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto, de Salud Municipal) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoria, Departamento duridico y Oficina de Partos).

MIGUEL BECKER ALVEAR

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

SYLVIA PAOLA ALARCON VILLAGRAN

DIRECTORA (S)

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

